

ACUERDO N° 063/2013

En sesión ordinaria de 30 de octubre de 2013, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación –sucesor legal del Consejo Superior de Educación- ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85, 87 letras a) y c), 97, 99 y 100 del DFL N° 2, de 2009, de Educación; y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que el Instituto Profesional Projazz fue constituido en conformidad con las normas de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 4 de abril de 2006, quedando registrado bajo el N°111 del Registro de Institutos Profesionales de dicho Ministerio.
- 2) Que, con fecha 26 de mayo de 2006, el Instituto Profesional Projazz presentó su proyecto institucional al entonces Consejo Superior de Educación para los efectos de iniciar su proceso licenciamiento. Junto a su proyecto institucional, el Instituto Profesional presentó una solicitud para la aprobación de los proyectos de nuevas carreras de Intérprete en Jazz y Música Popular y Composición en Jazz y Música Popular, ambas para ser impartidas en la ciudad de Santiago, en jornada diurna.
- 3) Que el Consejo Superior de Educación, en su sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2006, analizó el proyecto institucional y los proyectos de carreras presentados por el Instituto Profesional Projazz, junto con los informes de la Secretaría Técnica del Consejo y de los consultores externos expertos, recaídos en los señalados proyectos, y adoptó el Acuerdo N° 075/2006, por el que aprobó el proyecto institucional del Instituto Profesional, y los Acuerdos N° 076/2006 y 077/2006, a través de los cuales aprobó las referidas carreras.
- 4) Que, en sesión ordinaria de 18 de enero de 2007, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 02/2007, por el que certificó que el Instituto Profesional Projazz contaba con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar adecuadamente su proyecto institucional y para ofrecer los títulos profesionales a que conducen los planes y los programas de estudio de las carreras de Intérprete en Jazz y Música Popular y Composición en Jazz y Música Popular.
- 5) Que la institución fue reconocida oficialmente mediante Decreto Exento N°402, de 26 de enero de 2007, del Ministerio de Educación, e inició sus actividades docentes en marzo de ese mismo año, en la ciudad de Santiago, ofreciendo las carreras de Intérprete en Jazz y Música Popular y Composición en Jazz y Música Popular.
- 6) Que, los días 8 y 9 de octubre de 2007 tuvo lugar la primera visita de verificación al Instituto Profesional Projazz, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 5 de noviembre de 2007, el que fue remitido al Instituto Profesional con el fin de recibir su respuesta a dicho informe.

- 7) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Projazz al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión visitadora del Instituto Profesional, las observaciones del Instituto Profesional a dicho informe, y los informes de la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó el Acuerdo N°040/2007, de 6 de diciembre de 2007, sobre el Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

En el mencionado informe se destacaron las áreas de mayores logros en el desarrollo del Instituto, entre las cuales se mencionó: lo adecuado de la información y publicidad que entrega la institución; la claridad y socialización de la misión institucional, la cual es congruente con el desarrollo del proyecto; lo apropiado de la estructura orgánica administrativa y académica del Instituto Profesional; la rigurosidad de los criterios y mecanismos de admisión, acordes al perfil profesional de cada carrera; la existencia de programas remediales; los servicios de apoyo prestados a los estudiantes; la reconocida trayectoria y prestigio profesional de los académicos; la claridad en la formulación de las carreras impartidas; el respaldo adecuado de los procesos académicos; la frecuencia y calidad de las actividades de extensión; la cobertura de bibliografía obligatoria y complementaria de los programas formativos; la estabilidad financiera respaldada en buenos resultados económicos y proyecciones realistas; y la existencia de una infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades del Instituto Profesional.

También se señalaron aquellos aspectos sobre los cuales el Instituto Profesional debía prestar atención, referidos a:

- a) Una insuficiencia en la formalización de las funciones de los distintos cargos en la estructura orgánica administrativa y académica. No se constató una relación consistente entre la planificación, gestión y evaluación de los procesos institucionales que permitiera la eficiente ejecución de lo planificado, la formalización de los procedimientos llevados a cabo y la generación de retroalimentación significativa para la gestión, a través de la evaluación permanente del desarrollo y resultados de los procesos. Ello se reflejaba en la falta de cumplimiento de los distintos compromisos adquiridos en el Programa General de Desarrollo.

Asimismo, no se detectaron definiciones institucionales que permitan orientar de manera clara la oferta futura de carreras, tanto en las áreas en que el Instituto podría incursionar –en conformidad con su misión y propósitos-, como en las etapas de su desarrollo en que ello ocurriría, de manera de conducir adecuadamente las acciones tendientes a esos objetivos.

- b) En relación con la administración institucional, no se advirtió que la toma de decisiones relevantes se fundamentara en estudios o información sistematizada acerca de la demanda por matrículas de las carreras, características de los alumnos y su cuerpo académico, restando solidez y consistencia a las decisiones estratégicas de la institución y sus proyecciones de desarrollo.
- c) En cuanto a la progresión y niveles de logros de los estudiantes, se advirtió la necesidad de que la institución desarrollara un seguimiento de sus procesos académicos, apoyándose en sistemas de información.

Asimismo, no se evidenció un avance suficiente en cuanto a los compromisos adquiridos en lo relativo a procesos curriculares. De igual forma, se identificaron algunas precisiones que requerían ser tomadas en consideración para la aplicabilidad del convenio de continuidad de estudios desarrollado con la Universidad Finis Terrae.

- d) En lo relativo a servicios para los estudiantes, no se identificaron procedimientos claros para entregar los beneficios de rebajas en el arancel, los cuales tampoco eran conocidos por los alumnos.
- e) En el área de administración financiera, se apreció una carencia de gestión proactiva por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, sobre todo en lo referente a considerar de manera integral los requerimientos demandados por la marcha del Instituto Profesional en el mediano y largo plazo.
- f) La infraestructura de que disponía el Instituto Profesional carecía de espacios de estar para alumnos y docentes, y las salas de ensayo eran insuficientes.

Finalmente, el Acuerdo N°040/2007 dispuso nueve acciones que debían ser cumplidas por la institución, a satisfacción del Consejo, antes del 19 de mayo de 2008:

- “1. *Realizar un seguimiento acerca del grado de avance del cumplimiento del Programa General de Desarrollo, informando de ello al Consejo, identificando especialmente aquellos aspectos que no han alcanzado el nivel de cumplimiento planificado, y las razones que fundamentan esa situación. Consecuentemente con lo anterior, la institución deberá presentar los ajustes a su PGD que se deriven de la experiencia en su primer año de actividades, señalando la justificación que motiven estas modificaciones y la metodología utilizada para realizarlas.*
2. *Desarrollar un plan de capacitación y perfeccionamiento sobre procesos de autoevaluación, orientado, al menos, a los directivos superiores e intermedios de la institución. El instituto deberá informar acerca de los objetivos buscados con dicha capacitación, las acciones tendientes a su concreción, y los plazos y condiciones en que se efectuará.*
3. *Implementar mecanismos de generación, recolección y análisis de información relativa a los principales procesos que desarrolla la institución, entre los que se debe considerar los siguientes: diagnóstico académico de los alumnos y su vinculación con los cursos remediales, desempeño de los estudiantes, evaluación de planes y programas de estudio, evaluación docente, y gestión financiera. La sistematización y análisis de esta información deberá realizarse de forma de propender a una adecuada planificación en las áreas académica y financiera.*
4. *Realizar un análisis de la oferta académica que la institución podría desarrollar a futuro, que considere los propósitos que se aspira lograr en esta materia, las decisiones referidas al aumento o mantención del número de carreras que imparte y su justificación, las áreas en las que se abriría la oferta y los momentos en que eso ocurriría, así como los planes de acción conducentes a todo ello.*
5. *Realizar un diagnóstico del primer año de funcionamiento de la Dirección de Administración y Finanzas, donde se señalen las principales fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que ha evidenciado, en términos generales en su gestión, apoyándose en indicadores de resultado. La evaluación deberá ser acompañada por conclusiones, que orienten acciones concretas para mejorar el funcionamiento de esta Dirección. Del mismo modo, deberá proponer mecanismos permanentes que permitan a la institución evaluar las condiciones en las que se encuentra para cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclaman la declaración de misión y su proyecto institucional. Por último, en materia de planificación financiera, deberá*

presentar definiciones claras en sus políticas, orientaciones y procesos para desarrollar el presupuesto, todo lo cual deberá ser informado al Consejo.

6. *Elaborar un plan de desarrollo de los servicios destinados a los estudiantes que contemple adecuados mecanismos de evaluación de los servicios prestados, y la manera en que ellos se difundirán entre los alumnos. Dicho plan deberá contener metas a corto, mediano y largo plazo, unidades responsables, costos y formas de financiamiento.*
 7. *Fijar la regulación aplicable a los procedimientos que rigen el otorgamiento de los beneficios que entrega la Oficina de Asuntos Estudiantiles, y determinar la manera en que ella será difundida entre los alumnos, a fin de que cuenten con la información pertinente para poder acceder a dichos beneficios.*
 8. *Precisar las condiciones establecidas en el convenio suscrito entre el Instituto Profesional Projazz y la Universidad Finis Terrae de forma de hacer explícitos aspectos tales como la duración del convenio y la posibilidad de renovación del mismo. Asimismo, deberá especificar las condiciones bajo las cuales se ofrece la continuidad de estudios para los alumnos del instituto profesional en otras carreras de la universidad.*
 9. *Presentar un plan de desarrollo de la infraestructura que permita garantizar su suficiencia para los tres primeros años de funcionamiento, considerando espacios de estar para alumnos y profesores, y el aumento progresivo de la matrícula que proyecta experimentar el instituto, hasta obtener el estado de régimen de sus carreras. Dicho plan deberá contener metas a corto, mediano y largo plazo, unidades responsables, costos y formas de financiamiento.”*
- 8) Que el Acuerdo N° 040/2007, sobre Informe de Estado de Avance, fue notificado al Instituto Profesional Projazz mediante el Oficio N° 027/2008, de 18 de enero de 2008.
- 9) Que, en sesión ordinaria de 10 de julio de 2008, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta del Instituto Profesional Projazz al Acuerdo N° 040/2007, los informes de los pares evaluadores expertos que conocieron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones N° 2, 5, 7, y 8, aun cuando existían algunas observaciones o recomendaciones que la institución debía atender, y que serían objeto de verificación.

En tanto, el Consejo estimó que las acciones N° 1, 3, 4, 6 y 9 no se encontraban cumplidas, dado que:

- a) En términos generales, respecto de la acción N° 1, el Instituto Profesional Projazz presentó antecedentes que permitieron sostener que llevó a cabo actividades comprometidas en su Programa General de Desarrollo (PGD), no obstante, en su respuesta, no dio suficiente cumplimiento a lo solicitado por el Consejo. En efecto, por una parte, no hubo un análisis detallado de cada uno de los aspectos comprometidos en el PGD original y su posterior modificación, y tampoco se señalaron la justificación y la metodología dispuesta para hacerlo. Lo anterior no permitió visualizar el estado de avance del PGD, ni tampoco situar los logros obtenidos por la institución en el marco de una estrategia de desarrollo clara. Por otra parte, las acciones propuestas no contaron con respaldo del financiamiento respectivo en el flujo de caja.

- b) Respecto de la acción N° 3, en su respuesta, la institución explicó que, producto del plan de capacitación y perfeccionamiento que desarrollaría a partir del mes de julio de 2008, se generarían instancias y procesos de autoevaluación, se definirían indicadores de gestión, se crearían mecanismos de control, se evaluaría y analizaría la información de los principales procesos institucionales y se optimizaría el manual de roles al incluir los procesos anteriores para disponer de roles específicos y sus responsabilidades a cada directivo.

Teniendo a la vista los antecedentes presentados por la institución, y considerando que la acción apuntaba a destacar la necesidad de sustentar la toma de decisiones relevantes en estudios o información sistematizada acerca de los principales procesos institucionales, fue posible señalar que aún no se habían implementado mecanismos permanentes de generación, recolección y análisis de información relativa a los principales procesos desarrollados por la institución, más allá de los esfuerzos en materias de autoevaluación.

- c) En lo referente a la acción N° 4, la institución realizó una enumeración de iniciativas, donde manifestó que, a futuro, y de acuerdo con su misión institucional, esperaba consolidar un proyecto que incorporara todas las artes escénicas, con carreras y programas afines a éstas, así como también carreras y programas del área del desarrollo personal. Específicamente, a partir del año 2011, esperaba implementar carreras relacionadas con la Danza, Actuación y Yoga. También manifestó que hasta 2010, no abrirá nuevas carreras y que se enfocaría en mantener las carreras iniciales y consolidar el área musical junto al desarrollo tecnológico asociado a ella, ofreciendo, además, cursos y diplomados en el área.

Ahora bien, en el contenido de la respuesta, se observó que el análisis de oferta académica presentada carecía de la descripción de propósitos y de la justificación adecuada de las decisiones declaradas, y no contó con una proyección de matrícula que permitiera visualizar claramente el desarrollo de la oferta académica previsto por la institución. Además, no se indicó con precisión las carreras que se proyectaban crear ni los planes de acción conducentes a ello.

- d) Respecto de la acción N° 6, la institución definió qué entendía por “servicio a los estudiantes”, señaló las acciones específicas desarrolladas en diversas áreas del ámbito de los servicios a los estudiantes y definió requisitos para que los alumnos accedan a algunos de los beneficios que se otorgarán. Sin embargo, tales acciones no alcanzaban a constituir un plan de desarrollo, pues no se establecieron metas a corto, mediano y largo plazo, sus costos y forma de financiamiento, de manera de permitir una posterior verificación de su estado de avance y una evaluación de su desarrollo por parte de la institución.
- e) En relación con la acción N°9, el Instituto Profesional demostró su intención por establecer un plan de desarrollo de infraestructura. Sin embargo, se solicitó mayor estructuración de dicho plan, debiendo señalar la época de implementación de cada una de las acciones, el presupuesto considerado, la unidad responsable, la matrícula estimada para cada una de las carreras y el financiamiento que tendrá cada una de las acciones propuestas.

El Instituto Profesional debía responder las acciones reiteradas mediante Oficio N°216/2008, a más tardar, el 15 de septiembre de 2008, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962. Todo ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 216/2008, de 28 de julio de 2008.

- 10) Que, el Instituto Profesional Projazz presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 040/2007, reiteradas mediante Oficio N°216/2008, la que fue evaluada por consultores expertos designados por Consejo.
- 11) Que, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2008, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta del Instituto Profesional Projazz a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 040/2007, reiteradas a través del Oficio N° 216/2008, los informes de los consultores que evaluaron dicha respuesta y la minuta elaborada por la Secretaría Técnica del Consejo para tal efecto, estimando cumplidas las acciones 1, 3, 4, 6 y 9, sin perjuicio de transmitir algunas observaciones que serían particularmente evaluadas durante la segunda visita de verificación. Estas observaciones se comunicaron a la institución mediante Oficio N° 322/2008.
- 12) Que, los días 19 y 20 de mayo de 2009 tuvo lugar la segunda visita de verificación al Instituto Profesional Projazz, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica, que actuó como ministro de fe.

El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 15 de junio de 2009, el que fue remitido al Instituto Profesional con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La respuesta del Instituto Profesional fue recibida el 19 de junio de 2009.

- 13) Que, en sesión de 13 de agosto de 2009, con mérito en el proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional Projazz al Consejo Superior de Educación, el informe emitido por la comisión verificadora del Instituto Profesional, las observaciones del Instituto Profesional a dicho informe, y los informes de la Secretaría Técnica, el Consejo adoptó el Acuerdo N°048/2009, sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional.

En el mencionado informe se destacaron las áreas de mayores logros en el desarrollo del Instituto, entre las cuales se aludió a la integridad con la que actúa la institución, entregando a sus postulantes y alumnos información fidedigna; la misión y propósitos con los que cuenta la institución, que reflejan fielmente su sello; los eficaces programas de apoyo al aprendizaje; lo adecuado del cuerpo docente; la preocupación del Instituto Profesional por velar por la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje; y lo adecuado del funcionamiento de la oficina de asuntos estudiantiles.

También se señalaron aquellos aspectos sobre los cuales el Instituto Profesional debía prestar atención, referidos a:

- a) Una estructura organizacional que puede encontrarse sobredimensionada en relación con tamaño, incluyendo cuatro unidades operativas y cinco organismos colegiados encargados de velar por la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje.
- b) La institución no mostró contar con un adecuado diseño y desarrollo de su proceso autoevaluativo, acotándolo sólo a la evaluación de la docencia.
- c) No existían estudios formales sobre el medio externo que apoyaran las proyecciones de matrícula y sus decisiones sobre la oferta de programas académicos.
- d) El sistema de registro curricular no era debidamente respaldado para velar por la seguridad de la información allí almacenada.

- e) No existían procesos de selección y contratación docente plenamente operativos, de forma de que constituyeran un sistema transparente, evitando conductas endogámicas causadas por la tendencia excesiva a contratar egresados de la propia institución.
- f) La planificación y administración financiera presentó falencias, como la falta de reprogramación del flujo de caja en función de las deudas que mantenía, y la falta de definición de una política de retribución del capital que permitiera cautelar debidamente la preservación del patrimonio del Instituto Profesional.
- g) Producto del natural crecimiento de la matrícula, se observaron deficiencias en la infraestructura, generando problemas de ventilación y circulación en las instalaciones. Asimismo, se observó escasez de algunos recursos para la docencia.

Finalmente, el Acuerdo N°048/2009 dispuso siete acciones que debían ser cumplidas por la institución, a satisfacción del Consejo, antes del 30 de noviembre de 2009:

“a) Evaluar la actual estructura organizacional a fin que el instituto defina aquella sea más funcional a su actual tamaño y sus proyecciones futuras. Al respecto, la institución deberá presentar un diagnóstico acerca del funcionamiento de esta estructura, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas derivadas de la actual gestión institucional, acompañando este análisis de conclusiones que permitan tomar medidas que favorezcan la eficiencia en la gestión institucional y académica. Este análisis deberá considerar, especialmente, la revisión de la denominación que el instituto le otorga a las distintas instancias colegiadas.

Asimismo, se requiere que el directorio de la institución informe al Consejo Superior de Educación sobre las causas que motivaron cambios en los cargos de jefe de administración y finanzas, y de vicerrector académico, señalando las consecuencias que ello ha significado en la gestión institucional y académica del instituto profesional.

- b) Generar condiciones para la implementación de un proceso de autoevaluación, mediante la elaboración de mecanismos e instrumentos que permitan evaluar el desempeño de las diferentes instancias del quehacer institucional; definiendo las instancias responsables de su implementación; estableciendo fechas estimativas para su aplicación y análisis de resultados; incorporando la experiencia adquirida por los directivos y velando por lograr una efectiva participación de los distintos estamentos en este proceso.*
- c) Informar sobre el funcionamiento del Comité de Control, indicando la periodicidad con que se ha reunido, las actividades realizadas a la fecha, los mecanismos utilizados para supervisar el estado de avance y grado de cumplimiento del Programa General de Desarrollo y el impacto del mismo Comité en el quehacer institucional cotidiano.*
- d) Realizar un nuevo diagnóstico del funcionamiento de la Dirección de Administración y Finanzas, revisando la pertinencia de las políticas y orientaciones para el desarrollo presupuestario definidas como respuesta a las acciones dispuestas por el Consejo en el Acuerdo N° 040/2007. Sobre la base de esta revisión, el instituto profesional deberá elaborar un plan de administración financiera realista, realizando proyecciones económicas de mediano y largo plazo, basándose en supuestos que se sustenten en*

antecedentes objetivos, y definiendo mecanismos para su control y seguimiento continuo.

- e) *Respecto de los procesos de selección y contratación docente, informar acerca de las medidas tendientes a resguardar la pluralidad y diversidad de enfoques disciplinarios al interior del cuerpo docente.*
 - f) *Respaldar la información que contiene el registro curricular, implementando un sistema fuera de la casa central, a fin de velar por la plena seguridad de dicha información.*
 - g) *Elaborar un diagnóstico de la infraestructura y de los recursos educacionales y financieros que demanda cada una de las carreras que imparte el instituto profesional y el consecuente plan de corto plazo para hacerse cargo de sus debilidades. Este plan deberá explicitar objetivos, actividades, fechas de implementación, plazos, responsables, montos, indicadores de logro y recursos por concepto de mantenimiento.”*
- 14) Que el Acuerdo N° 048/2009 fue comunicado a la institución mediante Oficio N° 252/2009, de 2 de septiembre de 2009.
- 15) Que, con fecha 30 de noviembre de 2009, el Instituto Profesional Projazz presentó su respuesta a las acciones solicitadas en Acuerdo N°48/2009, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 16) Que, en sesión ordinaria de 14 de enero de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 048/2009 y la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones a) y f) dispuestas en el Acuerdo N° 048/2009, aun cuando existían algunas observaciones y recomendaciones que la institución debía subsanar.

Asimismo, el Consejo estimó que las acciones b), c), d), e) y g) del Acuerdo N° 048/2009 no se encontraban cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- Respecto de la acción b), referida a generar condiciones para la implementación de un proceso de autoevaluación, la institución presentó avances en la definición de etapas y criterios que guiarían este proceso; sin embargo, no se abordó a cabalidad lo solicitado por el Consejo.

Específicamente, la primera etapa contemplaba la determinación de fechas, conformación de grupos de trabajo y definición de tareas, diseño de una estrategia para presentar los resultados y la divulgación de objetivos, fechas y metodología, siendo éstos los elementos que el Consejo solicitó definir y que en esa ocasión no se presentaron. En virtud de lo anterior, se solicitó al Instituto Profesional definir los aspectos antes mencionados, velando por incluir indicadores objetivos en relación con este proceso e implementando mecanismos que aseguraran una participación activa de los diferentes estamentos.

- En relación con la acción c), referida a informar sobre el funcionamiento del comité de control, la institución no presentó suficientes evidencias respecto de los avances de este organismo, especialmente en lo que tenía relación con el monitoreo del programa general de desarrollo.

- En relación con la acción d), relativa a efectuar un nuevo diagnóstico sobre el funcionamiento de la Dirección de Administración y Finanzas, el Instituto Profesional informó sobre la elaboración de un plan de administración financiera; sin embargo, no lo presentó.
- En cuanto a la acción e), referida a los procesos de selección y contratación de académicos, el Instituto informó sobre la elaboración de un reglamento de carrera docente, en el que se establecieron los criterios de selección y contratación de personal; sin embargo, no se presentó dicho instrumento.
- Respecto de la acción g), el Instituto presentó un plan de infraestructura que excluía lo relativo a los recursos educativos, que eran parte de la acción dispuesta.

El Instituto Profesional debía responder a estas observaciones, a más tardar, el 30 de abril de 2010, las cuales fueron notificadas mediante Oficio N° 075/2010, de 05 de febrero de 2010.

- 17) Que, en sesión ordinaria de 1 de julio de 2010, el Consejo Nacional de Educación analizó la respuesta del Instituto Profesional Projazz a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 048/2009 y calificadas como no cumplidas por el Oficio N° 075/2010, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, y concluyó que la institución cumplió satisfactoriamente con las observaciones transmitidas a las acciones c), d), e) y g), dándolas por cumplidas. Asimismo, formuló observaciones para la acción b), solicitando a la institución que presentara los instrumentos de recolección de información, asignación de responsables de la aplicación y ejecución de todas las fases y actividades asociadas a la autoevaluación. Para presentar las respuestas a las observaciones efectuadas por el Consejo, se dispuso como plazo el 1 de septiembre de 2010, lo que fue notificado mediante Oficio N° 287/2010.
- 18) Que, los días 11 y 12 de noviembre de 2010, tuvo lugar la tercera visita de verificación integral y de evaluación de acciones pendientes, al Instituto Profesional Projazz, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 20 de diciembre de 2010, el que fue remitido al Instituto Profesional con el fin de recibir su respuesta a dicho informe.
- 19) Que, en sesión de 6 de enero de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó el informe presentado por la comisión verificadora que visitó el Instituto Profesional, las observaciones de la institución al informe de la comisión verificadora y los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto institucional del Instituto Profesional, y adoptó el Acuerdo N°04/2011, de Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Projazz.

En el mencionado informe, se destacaron las áreas de mayores logros en el desarrollo del Instituto, entre las que se mencionó: la evolución favorable del proyecto institucional, así como el avance en la concreción de la misión y propósitos; la eficiencia en la gestión institucional y académica; el funcionamiento de mecanismos de control de los procesos de enseñanza aprendizaje; y la atención integral ofrecida por la Unidad de Asuntos Estudiantiles.

También se señalaron aquellos aspectos sobre los cuales el Instituto Profesional debía prestar atención, referidos a:

- a) La necesidad de revisar la declaración de misión, a la luz del avance que a la fecha mostraba el Instituto Profesional.
- b) En el organigrama, el cuerpo docente del área de extensión se encontraba bajo la dependencia del Secretario General y no del Director de Extensión y Comunicaciones.
- c) Las diferentes fases y actividades asociadas al proceso de autoevaluación no habían sido puestas totalmente en marcha.
- d) La institución consignaba en su página web una serie de convenios con instituciones extranjeras que no se habían concretado.
- e) El PGD no recogía ciertos objetivos institucionales, especialmente con respecto al aumento del cuerpo estudiantil y la apertura de nuevas carreras, por lo que requería de actualización.
- f) No se contaba con un plan de desarrollo integral para la adquisición y actualización del material bibliográfico.
- g) Desde el punto de vista de la planificación financiera, el Instituto Profesional no había elaborado proyecciones considerando diferentes escenarios, ni había planificado una proyección integral de sus estados financieros, coherente con el PGD, los propósitos, carreras y recursos.
- h) No se habían entregado antecedentes que permitieran evaluar las proyecciones de arrendar o adquirir una nueva sede que permitiera ampliar la capacidad del Instituto Profesional.

Finalmente, el Acuerdo N° 04/2011 dispuso siete acciones que debían ser cumplidas por la institución, a satisfacción del Consejo, antes del 20 de junio de 2011:

“1. Efectuar una revisión de la misión, a fin de explicitar las características, población objetivo y tamaño general al que aspira la institución, de acuerdo con sus proyecciones de mediano y largo plazo. El Instituto deberá presentar evidencias que den cuenta que, efectivamente, efectuó un proceso de reflexión en torno a sus proyecciones futuras y que sustenten las modificaciones efectuadas a esta declaración.

2. En términos de difusión, la institución deberá consignar con mayor claridad la información relativa a los convenios que ha celebrado, informando al público sólo acerca de aquellos que se han concretado.

En este sentido, deberá informar sobre la naturaleza de los convenios que ya ha suscrito, de forma de hacer explícitos aspectos tales como su duración, las condiciones bajo las cuales se efectuarán los intercambios de alumnos y/o docentes, en qué épocas del año se llevarán a cabo, las asignaturas que se cursarán, y los requisitos que se deben cumplir para ser beneficiario de estos convenios.

3. Presentar evidencias sobre el proceso de actualización del Programa General de Desarrollo. Es importante que esta actualización se efectúe a la luz de la misión que la institución reformule y del estado actual del proyecto institucional, considerando la definición de indicadores que permitan –en el contexto de los

procesos de autoevaluación– efectuar seguimientos de su nivel de cumplimiento.

La actualización de este instrumento deberá considerar iniciativas como la apertura de nuevas carreras y planes de desarrollo de recursos educativos e infraestructura de acuerdo con la proyección de alumnos esperada.

4. Remitir a este Consejo los avances registrados en materia de autoevaluación, informando sobre las principales conclusiones obtenidas y los planes de mejoramiento definidos para subsanar las falencias detectadas en este proceso.
5. Efectuar un diagnóstico sobre los recursos bibliotecarios, considerando la opinión de alumnos y docentes. Sobre la base de este diagnóstico la institución deberá elaborar un plan de desarrollo integral de estos recursos, que considere mecanismos para su actualización y adquisición.
6. En materia de planificación financiera la institución deberá:
 - a) Efectuar proyecciones financieras considerando diferentes escenarios, de acuerdo con las perspectivas de desarrollo institucional, en línea con las proyecciones de matrícula.
 - b) Elaborar una proyección integral de los Estados Financieros, que considere los estados de resultados, balance general y estado de flujo efectivo y que sea coherente con el Programa General de Desarrollo, la nueva misión que la institución defina, sus carreras, obligaciones y recursos. Sobre la base de esta proyección, se deberán definir los principales indicadores financieros (solventía, liquidez, y rentabilidad) y diseñar mecanismos para su seguimiento y control.

Lo anterior, a fin de que el sistema de formulación y control presupuestario se establezca como un proceso institucional; se mejore la asignación de recursos y se vele por un uso más eficiente de los mismos.

Finalmente, se requiere que, en las proyecciones financieras de corto, mediano y largo plazo, se contemplen los recursos asociados a la implementación de las actividades consideradas en el Programa General de Desarrollo.

- c) Por su parte, se sugiere considerar los siguientes aspectos, a fin de fortalecer las políticas y proyecciones financieras que la institución efectúe:
 - Si bien el Instituto Profesional pone a disposición de los alumnos créditos y becas internas, es preciso que defina fondos para nuevas asignaciones y recuperación y/o castigos de crédito ya cursados y eventualmente por otorgar en el futuro.
 - Es preciso definir un programa de cierre mensual, a fin de ser aplicado como elemento de control. Este programa debiera definir, al menos, responsables, detalle de cuentas de activos y pasivos, fechas límites de análisis financieros y reportes de los estados financieros.
 - Se recomienda aplicar una política de provisiones de incobrabilidad y devoluciones de aranceles, a fin de resguardar el patrimonio, la posición de los activos y la recuperación futura de las cuentas por cobrar.
 - Si bien la institución cuenta con un procedimiento de cobranzas, aún no se han definido las condiciones bajo las cuales una deuda morosa será gestionada, ya sea a cargo de la propia institución o de una entidad externa, en las etapas judiciales o prejudiciales. En tal sentido, es necesario definir una política de castigo definitiva de deudas por cobrar y una metodología que permita considerarla en los Estados Financieros.
 - Incluir, en las proyecciones financieras, provisiones de menores ingresos por conceptos de exenciones de pago y/o devoluciones a los alumnos.

- *Formalizar la política de dividendos, sobre la base de los estados de resultados anuales. Es recomendable que el efecto de los dividendos sobre el patrimonio se revele en un análisis proyectado del patrimonio de la sociedad.*
7. *Considerando que la institución tiene contemplado adquirir y/o arrendar un nuevo recinto, será necesario que remita al Consejo los antecedentes necesarios para evaluar su idoneidad, en relación con las características y requerimientos de las carreras que imparte, esto es:*
- *Capacidad del recinto y superficie construida*
 - *Salas de clases*
 - *Espacios destinados a bibliotecas, laboratorios y talleres*
 - *Espacios de estar y encuentro de los alumnos*
 - *Espacios destinados a oficinas administrativas*

Adicionalmente, la institución deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- *Títulos que justifiquen el dominio o tenencia del inmueble por parte de la institución. Tratándose de bienes raíces de propiedad de la institución, debe adjuntarse, además, copia del certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.*
- *Informe favorable de cumplimiento de condiciones mínimas sanitarias del inmueble, emitido por la autoridad sanitaria competente.*
- *Certificados municipales de aprobación de destino educacional o de recepción final de obras, según corresponda.*
- *Comprobantes del pago de la patente municipal o, en su defecto, los documentos en que consten exenciones totales o parciales del pago de la patente.*
- *Impacto financiero: señalar si el cambio de recinto implica modificaciones en el presupuesto de la institución. Indicar, asimismo, si se trata de un recinto arrendado o de uso compartido, entre otros.*

Finalmente, es necesario que la institución informe si en dicho recinto se realizarán otras actividades, distintas a las actividades académicas de la institución, y en caso de ser así, informar cómo se regulará el uso compartido del inmueble y de los demás recursos disponibles.”

Asimismo, a través del Acuerdo N° 04/2011, el Consejo estimó cumplida la acción b) del Acuerdo N°048/2009 y para la cual se transmitieron observaciones mediante Oficios N°075/2010 y 287/2010, ya que el modelo que guiaría el proceso de autoevaluación resultaba adecuado.

- 20) Que el Acuerdo N° 04/2011 fue comunicado a la institución mediante Oficio N° 038/2011, de 03 de febrero de 2011.
- 21) Que, con fecha 20 de junio de 2011, el Instituto Profesional Projazz solicitó al Consejo una prórroga del plazo establecido por este organismo para dar respuesta a las acciones formuladas mediante Acuerdo N° 04/2011, la que fue concedida hasta el 5 de julio de ese año, a través del Oficio N° 260/2011, de 24 de junio de 2011.
- 22) Que, con fecha 5 de julio de 2011, el Instituto Profesional Projazz presentó su respuesta a las acciones dispuestas en Acuerdo N° 04/2011, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 23) Que, en sesión ordinaria de 25 de agosto de 2011, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a

las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 04/2011 y la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones N° 2, 3, 4, 6a. y 6c. dispuestas en el Acuerdo N° 04/2011, aun cuando existían algunas observaciones y recomendaciones que la institución debía responder.

Asimismo, el Consejo estimó que las acciones 1, 5, 6b y 7 del Acuerdo N° 04/2011 no se encontraban cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- En relación con la acción 1) que dispuso efectuar una revisión de la misión, el Instituto Profesional Projazz informó su decisión de no modificarla, en cuanto sus directivos consideraron que tal declaración era coherente con el desarrollo del proyecto institucional. Si bien el Consejo valoró las razones esgrimidas, los antecedentes aportados no evidenciaron el desarrollo de un proceso de reflexión institucional. En definitiva, el Consejo solicitó a la institución efectuar un análisis crítico de sus grandes definiciones institucionales.
- En relación con la acción 5), que dispuso efectuar un diagnóstico y un plan de desarrollo de los recursos bibliotecarios, la institución presentó avances significativos, camino a un plan de desarrollo contundente en esta materia. Con todo, no se entregó el diagnóstico efectuado en relación con la revisión de los textos incluidos en los programas de las asignaturas. Asimismo, dado que las encuestas aún no se implementaban, tampoco fue posible considerar que las medidas adoptadas se alinearan con los requerimientos de los usuarios. En consecuencia, el Consejo decidió calificar esta acción como no cumplida y solicitar al Instituto Profesional remitir un diagnóstico de los recursos bibliotecarios que considere la opinión de los usuarios y los resultados que arrojó la revisión efectuada a la bibliografía de las carreras que imparte.
- En relación con la acción 6b), que solicitó elaborar una proyección integral de los estados financieros en forma coherente con el PGD y la nueva misión, se estimó necesario esperar a que se efectuara la revisión crítica solicitada para estos elementos institucionales.
- En cuanto a la acción 7), que dispuso presentar antecedentes del nuevo recinto, la institución adjuntó un contrato de arriendo y estudios de factibilidad. Sin embargo, no era claro el uso que se proyectaba dar al inmueble. Por su parte, no fueron remitidos todos los antecedentes solicitados, razón por la cual no fue posible autorizar el funcionamiento del recinto.

El Instituto Profesional debía responder las acciones observadas, a más tardar, el 1° de diciembre de 2011, lo que fue notificado mediante Oficio N°406/2011, de 27 de septiembre de 2011.

- 24) Que el Instituto Profesional Projazz presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 04/2011, observadas mediante Oficio N° 406/2011, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 25) Que, en sesión de ordinaria de 19 de enero de 2012, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 04/2011 y observadas a través del Oficio N° 406/2011.

En esa sesión, este organismo, decidió mantener las acciones 1, 5, 6a y 7 como no cumplidas, considerando que, si bien las respuestas dieron cuenta de un desarrollo favorable de las iniciativas impulsadas, aún se encontraban todas ellas en pleno desarrollo.

Para entregar una nueva respuesta, se fijó el 31 de mayo de 2012 como plazo, lo que fue notificado a la institución mediante Oficio N°061/2012.

- 26) Que, con fecha 8 de junio de 2012, el Instituto Profesional Projazz solicitó al Consejo una prórroga del plazo establecido por este organismo para dar respuesta a las acciones formuladas mediante Acuerdo N° 04/2011, y observadas en Oficios N° 406/2011 y 061/2012, la que fue concedida hasta el 22 de junio de ese año, a través del Oficio N° 247/2012.
- 27) Que, con fecha 22 de junio de 2012, el Instituto Profesional Projazz presentó su respuesta a las acciones solicitadas en el Acuerdo N°04/2011, y observadas en Oficios N° 406/2011 y 061/2012, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 28) Que, en sesión ordinaria de 22 de agosto de 2012, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 04/2011, y reiteradas en Oficios N° 406/2011 y 061/2012, y la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores y, a través del Oficio N° 364/2012, de 5 de septiembre de 2012, le comunicó su evaluación.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones N° 1, 5 y 6a. dispuestas en el Acuerdo N° 04/2011, observadas en Oficios N° 406/2011 y 061/2012, aun cuando existían algunas observaciones y recomendaciones que la institución debía responder.

Por su parte, la acción 7 se mantuvo calificada como no cumplida, toda vez que, pese a presentar avances en la regularización del inmueble, el Instituto Profesional aún no contaba con la totalidad de los permisos necesarios para iniciar actividades. De esta forma, se instruyó a la institución a que entregara dichos permisos en cuanto fueran obtenidos, toda vez que de ellos dependía también la certificación de recursos de la carrera de Intérprete en Teatro Musical, que había sido aprobada por este organismo, pero sin certificársele los recursos.

- 29) Que los días 13 y 14 de noviembre de 2012 tuvo lugar la cuarta visita de verificación integral al Instituto Profesional Projazz, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
- 30) Que, en sesión extraordinaria de 28 de noviembre de 2012, a través de Acuerdo N° 094/2012, el Consejo Nacional de Educación analizó la documentación presentada por la institución, y aprobó la certificación de recursos para impartir la carrera de Teatro Musical, dando con ello por cumplida la acción 7) dispuesta en Acuerdo N° 04/2011, y reiterada en Oficio N° 406/2011, 061/2012 y 364/2012.
- 31) Que, con fecha 13 de diciembre de 2012, la comisión verificadora del Instituto Profesional Projazz presentó su informe de la visita. A través de Carta N°638/2012, de fecha 13 de diciembre de 2012, se remitió al Instituto Profesional dicho informe, y el 21 de diciembre de 2012, se recibieron los comentarios de la institución sobre él.
- 32) Que, en sesión de 16 de enero de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó el informe presentado por la comisión verificadora que visitó el Instituto Profesional,

las observaciones de la institución al informe de la comisión verificadora y los informes de la Secretaría Técnica de este Consejo recaídos en el proyecto institucional del Instituto Profesional, y adoptó el Acuerdo N°06/2013, de Informe de Estado de Avance del proyecto institucional del Instituto Profesional Projazz, el que fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 039/2013, de 24 de enero de 2013.

En el mencionado informe, se destacaron las áreas de mayores logros en el desarrollo del Instituto, entre las cuales se mencionó: la publicidad e información que el Instituto Profesional entrega se ajusta a lo que efectivamente ofrece; la misión da cuenta cabal de los propósitos, y es coherente con la declaración de visión y los procesos organizacionales y académicos que se desarrollan; existe una estructura formal claramente definida; se cuenta con criterios de admisión claramente establecidos; hay una Dirección de Asuntos Estudiantiles bien estructurada y con variados programas de asistencia a los alumnos; el cuerpo docente es adecuado en número y en calidad, conforme al tamaño y características de la institución; las carreras impartidas se encuentran bien diseñadas y son consistentes con la misión; los recursos de apoyo a la docencia adecuados en cantidad y calidad; y las instalaciones que se ajustan a las actividades pedagógicas específicas que se realizan en el Instituto Profesional.

También se señalaron aquellos aspectos sobre los cuales el Instituto Profesional debía prestar atención, referidos a:

- a) Falta de seguimiento explícito al avance del proceso de autoevaluación. El Comité de Autoevaluación carecía de una regularidad definida para su funcionamiento, además de no contar con indicadores de control para el análisis del crecimiento institucional.
- b) Carencia de canales de comunicación formales con el alumnado.
- c) Falta claridad en el rol de los directores de carrera en términos administrativos, así como su relación con la Vicerrectoría Académica.
- d) Los lineamientos específicos del Reglamento Académico no se encontraban suficientemente socializados entre los docentes del Instituto, generando dudas e inconformidad por parte de dicho estamento. Dicho elemento había impedido una adecuada asimilación de la planificación, jerarquización, evaluación y determinación de la carga docente.
- e) La institución carecía de servicios de apoyo a la docencia como acceso a fotocopias y sala de lectura y consulta de material bibliográfico.

Finalmente, el Acuerdo N°06/2013 dispuso siete acciones que debían ser cumplidas por la institución, a satisfacción del Consejo, antes del 10 de mayo de 2013:

- “1) *Instaurar canales de comunicación formal entre las autoridades institucionales y el alumnado, facilitando el diálogo y velando por una oportuna resolución de conflictos.*
- 2) *Mejorar los niveles de coordinación en materias docentes tales como, entrega oportuna de programas de estudios y calendario de evaluación a los alumnos; uso de rúbricas y claridad en los criterios a evaluar en las distintas asignaturas; sistematización de las oportunidades de reforzamiento con las que cuentan los estudiantes para los diversos cursos. Estos elementos, si bien se requieren para todas las carreras que imparte Projazz, deben ser examinados con mayor detenimiento en el caso de Intérprete en Teatro Musical.*

- 3) *Fortalecer el Comité de Autoevaluación, mediante la definición de una serie de indicadores que guíen el operar de esta instancia, de cara al crecimiento de la institución para los próximos años.*
 - 4) *Formalizar las políticas de perfeccionamiento docente, generando una planificación para los próximos años, la que contemple tanto materias vinculadas a las especialidades, como técnicas de enseñanza y evaluación. Se deberá también incluir las facilidades e incentivos que la institución otorga para que los docentes obtengan títulos y/o grados académicos, e instrumentos de evaluación docente permanentes, en el marco de esta programación de capacitación.*
 - 5) *Informar sobre el plan de adquisición de bibliografía existente, en relación con los requerimientos de las carreras y número de estudiantes, considerando el nivel de cobertura de las necesidades bibliográficas que será satisfecho por el convenio interbibliotecario que mantiene. Deberá informarse, asimismo, los montos involucrados en el plan, y los plazos establecidos para su ejecución.*
 - 6) *Mejorar el recinto destinado a la biblioteca, considerando que el inicio de una nueva carrera y el aumento de los volúmenes disponibles, demandarán mayores exigencias a este servicio. Es necesario mejorar la infraestructura y espacio disponible para servicios como consulta bibliográfica, uso de computadores y espacio para estudio.*
 - 7) *Revisar las funciones del secretario general y de los jefes de carreras, de modo de clarificar los campos de acción de cada cargo, y evitar eventuales duplicidades en sus responsabilidades. Especial atención requieren las funciones referidas al control y la gestión docente, así como la designación de la carga horaria de los académicos, generando los ajustes pertinentes en los diferentes manuales.”*
- 33) Que, con fecha 10 de mayo de 2013, el Instituto Profesional Projazz presentó su respuesta a las acciones solicitadas en Acuerdo N°06/2013, la que fue evaluada por consultores expertos designados por el Consejo.
- 34) Que, en sesión ordinaria de 10 de julio de 2013, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 06/2013 y la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores y, a través del Oficio N° 326/2013, de 12 de julio de 2013, le comunicó su evaluación.

En esa sesión, este organismo decidió calificar como satisfactoriamente cumplidas las acciones N° 1, 5 y 6 dispuestas en el Acuerdo N° 06/2013, aun cuando existían algunas observaciones y recomendaciones que la institución debía responder.

Asimismo, el Consejo estimó que las acciones 2, 3, 4 y 7 del Acuerdo N° 06/2013 no se encontraban cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- En relación con la acción 2), relativa a los mecanismos de coordinación en materias docentes, las medidas informadas aún no se encontraban plenamente implementadas, y los antecedentes entregados carecían del detalle necesario.
- Por su parte, respecto de la acción 3), se mostraron avances en el fortalecimiento del funcionamiento del Comité de Autoevaluación, tal como se solicitó. Sin embargo, la información entregada fue demasiado escueta, no proporcionándose antecedentes sobre el funcionamiento efectivo que, a la

fecha había tenido el Comité, así como actas, informes u otros que dieran cuenta de los avances alcanzados.

- En cuanto a la acción 4), la institución dio muestras de una consolidación de las políticas de perfeccionamiento docente, pese a lo cual no entregó mayores antecedentes sobre resultados y metas vinculados a estas actividades.
 - Para la acción 7), referida a las funciones del Secretario General y los Directores de Carrera, la institución propuso modificaciones en el Reglamento General y el Manual de Roles, pese a lo cual no quedó claro a qué cargo se refería cada uno de los puntos abordados.
- 35) Que, el Instituto Profesional Projazz presentó oportunamente su respuesta a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 06/2013, observadas mediante Oficio N° 326/2013, la que sería evaluada en la próxima visita de verificación.
 - 36) Que, en el marco del proceso conducente al pronunciamiento de autonomía institucional, con fecha 14 de junio de 2013, el Instituto Profesional Projazz presentó el Informe de Análisis Institucional (IAI), requerido por el Consejo mediante Oficio N° 010/2013, de 08 de enero de 2013.
 - 37) Que, los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2013, tuvo lugar la visita de verificación conducente al pronunciamiento de autonomía o de ampliación del periodo de licenciamiento de la institución, y evaluación de acciones pendientes, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica que actuó como ministro de fe.
 - 38) Que, con fecha 7 de octubre de 2013, la comisión verificadora del Instituto Profesional Projazz presentó su informe de la visita.
 - 39) Que, a través de Carta N° 574/2013, de fecha 7 de octubre de 2013, se remitió al Instituto Profesional el informe de la comisión que efectuó la visita de verificación, y el 14 de octubre de 2013 se recibieron los comentarios de la institución sobre él.
 - 40) Que el Consejo Nacional de Educación ha establecido los Criterios de Evaluación de Institutos Profesionales, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
 - 41) Que la Secretaría Técnica del Consejo elaboró un informe considerando el Informe de Análisis Institucional presentado por el Instituto Profesional Projazz, el informe de la comisión de pares evaluadores que realizó la visita, toda la documentación que disponía acerca del Instituto Profesional y los acuerdos de estado de avance emitidos.
 - 42) Que, durante el periodo de licenciamiento, el Instituto Profesional Projazz sometió a evaluación de este Consejo los siguientes proyectos de nuevas carreras y modificaciones mayores de las carreras ya aprobadas:
 - a) Modificación mayor al plan y los programas de estudio de la carrera de Composición en Jazz y Música Popular, que incluía el cambio de denominación a Composición Musical, con menciones en Interpretación Musical y Música para Cine y Medios Audiovisuales. El proyecto fue aprobado a través del Acuerdo N° 43/2008, de fecha 24 de octubre de 2008.

b) Modificación mayor de la carrera de Composición Musical, con el fin de desagregar las menciones de Interpretación Musical y de Música para Cine y Medios Audiovisuales, de la siguiente manera:

- Mención en Interpretación en canto, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en canto.
- Mención en Interpretación en guitarra eléctrica, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en guitarra eléctrica.
- Mención en Interpretación en piano, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en piano.
- Mención en Interpretación en bajo eléctrico, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en bajo eléctrico.
- Mención en Interpretación en contrabajo, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en contrabajo.
- Mención en Interpretación en batería, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en batería.
- Mención en Interpretación en flauta travesa, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en flauta travesa.
- Mención en Interpretación en saxofón, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en saxofón.
- Mención en Interpretación en clarinete, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en clarinete.
- Mención en Interpretación en trompeta, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en trompeta.
- Mención en Interpretación en trombón, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en trombón.
- Mención en Interpretación en violín, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en interpretación en violín.
- Mención en Música para Cine y medios audiovisuales, conducente al título profesional de Compositor Musical con mención en Música para cine y medios audiovisuales.

El proyecto fue aprobado mediante Acuerdo N° 57/2008, de fecha 23 de diciembre de 2008.

c) Creación del plan especial de titulación para músicos. En la primera evaluación de dicho proyecto, el Consejo le negó aprobación a través del Acuerdo N° 092/2010, de 26 de agosto de 2010, y la institución decidió no reformularlo.

d) Carrera de Intérprete en Teatro Musical, para ser impartida en jornada diurna, el que fue aprobado mediante Acuerdo N°118/2011, y cuyos recursos fueron certificados mediante Acuerdo N°94/2012.

43) Que el Instituto Profesional Projazz, durante el período que ha estado sujeto a verificación por parte del Consejo, fue objeto de un proceso de examinación selectiva, Modalidad Revisión de Exámenes, descrita en la circular N° 3/2010 de este organismo. Dicho proceso de examinación fue informado al Instituto Profesional Projazz mediante Oficio N° 452/2012 de fecha 30 de octubre de 2012.

Mediante Oficio N°462, de 15 de noviembre de 2012, se transmitieron una serie de observaciones respecto de los antecedentes enviados por la institución en respuesta al Oficio N°452, de 30 de octubre de 2012, que comunicó la examinación modalidad Revisión de Exámenes. Dichas observaciones fueron oportunamente subsanadas por la institución.

Dicho proceso consideró la revisión presencial de los procedimientos de evaluación aplicados por la institución, así como el análisis de aspectos relacionados con el rendimiento académico de los estudiantes y con el cumplimiento de los objetivos y contenidos considerados en los programas de estudio de las asignaturas y módulos seleccionados.

En particular, dicho proceso revisó las carreras de Composición Musical (Taller de Instrumental II- Guitarra Eléctrica (grupo 1), Taller Instrumental II- Guitarra Eléctrica (grupo2), Composición y Medios Instrumentales II, Composición y Medios Instrumentales IV, Mención Instrumento II- Piano (grupo 1)) e Intérprete en Jazz y Música Popular (Trompeta II, Trompeta IV, Batería II, Batería IV, Canto II). El Consejo dio cuenta al Instituto Profesional Projazz de los resultados arrojados por la examinación selectiva efectuada a través del Oficio N° 155/2013, de 15 de marzo de 2013.

- 44) Que los antecedentes recogidos por este Consejo en el proceso de examinación aplicado al Instituto Profesional Projazz, han permitido establecer que, en términos generales, los instrumentos aplicados en las asignaturas objeto de revisión han sido adecuadamente diseñados, con una cobertura apropiada de los programas de estudio, pautas de evaluación correctamente aplicadas y niveles adecuados de dificultad y que el rendimiento académico de los alumnos en las asignaturas seleccionadas ha sido adecuado. No obstante, se han observado debilidades en relación con la cobertura y actualización de la bibliografía.
- 45) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes recogidos y los contrastó con los criterios de evaluación para institutos profesionales antes aludidos, a objeto de pronunciarse respecto de la certificación de la autonomía de la institución o, en su defecto, de la ampliación del período de licenciamiento, concluyendo que el proyecto institucional del Instituto Profesional Projazz muestra el siguiente estado de desarrollo:
 - a) En cuanto al criterio de **integridad institucional**, el Instituto Profesional proporciona información veraz a sus postulantes, estudiantes y docentes, la cual es publicada y socializada adecuadamente. Actúa con probidad y da cumplimiento a la normativa legal vigente y a su propia reglamentación. La publicidad e información que difunde hacia el público es clara, expresa fielmente la realidad de la institución y los recursos destinados a ello son acordes a su tamaño, coherentes con sus propósitos y realidad financiera.
 - b) Respecto de los **propósitos institucionales y el nivel general de su realización**, el Instituto Profesional cuenta con una misión ampliamente difundida entre la comunidad, a través de distintas instancias propiciadas por las autoridades. Asimismo, existen diferentes instancias y publicaciones que dan cuenta de la aplicación efectiva de los componentes de la misión y los propósitos institucionales.

Se observa un particular énfasis en el paradigma del “aprender a aprender”, práctica de enseñanza que es difundida e implementada en las diversas carreras y sus niveles formativos.
 - c) En relación con la **administración institucional, gobierno y autorregulación**, la institución cuenta con una estructura organizacional adecuada a su tamaño y respaldada por un organigrama y manual de roles claros. A su vez, instancias como reuniones de Directorio y Consejo Académico, cuentan con una periodicidad suficiente y se encuentran debidamente respaldadas.

La estructura planteada resulta pertinente para los desafíos de la institución, en términos de conducción y planificación. Asimismo, los directivos cuentan con las competencias necesarias para el correcto ejercicio de sus respectivos cargos.

La institución se ha consolidado académicamente, con un cuerpo docente de alto nivel, en constante perfeccionamiento y con una suficiente dedicación horaria. El proyecto se ha enmarcado en una preocupación constante por la calidad académica ofrecida, sin percibirse una planificación expansiva carente de realismo y vinculación con los propósitos institucionales.

Los sistemas de alerta temprana y gestión académica, resultan ser elementos destacables a la hora de fortalecer el aseguramiento de la calidad institucional, dotando a la comunidad del Instituto Profesional de información relevante para sus funciones.

Por su parte, se destaca la labor de extensión y formación extracurricular de la institución, invitando a diversas personalidades relevantes para el ámbito de enseñanza de las distintas carreras.

En cuanto al seguimiento del PGD, la institución ha ido reforzando el Comité de Control y Autoevaluación Institucional, el que evidencia progresos en su funcionamiento. No obstante, éste aún no ha logrado un nivel de madurez suficiente como para instalar una cultura autoevaluativa permanente. En efecto, su trabajo se ha centrado en la verificación de cumplimientos de indicadores, pero no brinda información sistematizada y depurada que ayude a la identificación de aspectos deficitarios dentro de la gestión. Asimismo, el Comité aún no alcanza un nivel de análisis que dé cuenta de la situación global del avance del Instituto Profesional en relación a su PGD. Finalmente, no se observa un acercamiento formal para recoger las opiniones de los estudiantes, quedando éstas relegadas a lo que se pueda obtener de reuniones informales y esporádicas.

- d) En cuanto a la **admisión, progresión y logros de los estudiantes**, se reconoce la existencia de mecanismos claros para la evaluación de los requisitos planteados a los postulantes, así como las opciones de convalidar asignaturas y demostrar conocimientos relevantes.

La institución ha demostrado preocupación por mejorar la tasa de retención de sus alumnos, mediante la implementación de un sistema de control del desarrollo académico del alumno, incorporando un sistema de alerta temprana para aquellos casos que revisten riesgo de deserción, monitoreando el ausentismo y desempeño académico. En términos generales, se puede afirmar que la institución lleva adelante un acucioso seguimiento de los procesos académicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las alternativas remediales o cursos de reforzamiento que se ponen a disposición de los estudiantes aún no se encuentran suficientemente sistematizados ni adecuadamente formalizados y socializados, requiriendo de mayor rigurosidad en su planificación y en el establecimiento de exigencias en cuanto a la asistencia o evaluaciones asociadas. Si bien existe un documento que fija criterios para la implementación de los cursos remediales, éste no es conocido suficientemente por el cuerpo docente ni los estudiantes.

En relación con los criterios de titulación, aunque éstos se encuentran claramente establecidos y reglamentados, existe entre los estudiantes en

proceso de titulación y egresados cierta inconformidad con el seguimiento, apoyo y retroalimentación que la institución brinda.

Por otra parte, falta desarrollo del sistema de seguimiento que la institución realiza a sus egresados, así como de aquellos alumnos que se acogen al convenio de continuidad de estudios con la Universidad Finis Terrae.

- e) En relación con los **servicios para los estudiantes**, el Instituto Profesional, a través de la Dirección de Extensión y Comunicaciones, planifica, ejecuta, controla y evalúa programas de extensión y políticas de comunicación, ampliamente valoradas por la comunidad. Se promueven acciones concretas, con el objetivo de que los alumnos, desde su primer año, participen en actividades relacionadas con su quehacer profesional.

Por su parte, la Dirección de Asuntos Estudiantiles, centraliza los servicios ofrecidos a los estudiantes, dentro de los que se encuentran orientación al postulante, gestión de salas para ensayos, administración de una bolsa de trabajo, derivación a atención psicológica y gestión del sistema de becas y otros beneficios.

No se evidencia la existencia de mecanismos formales de evaluación de los servicios prestados por la institución a los estudiantes, lo que se ve agravado por la inexistencia de canales formales de comunicación con el alumnado, pese a lo informado por la institución al Consejo en respuesta a las acciones dispuestas tras el anterior ciclo de verificación. Al respecto, se constata la existencia de solicitudes a niveles informales, producto de conversaciones de pasillo o reuniones esporádicas producto de una política de apertura y buen clima organizacional, pero que no necesariamente representan las impresiones de los estudiantes de las diferentes carreras y generaciones.

- f) Respecto de los **académicos y los procesos de enseñanza**, el Instituto Profesional cuenta con un cuerpo docente idóneo y suficiente para los requerimientos de las tres carreras impartidas. Asimismo, la institución ha implementado acciones de capacitación docente, lo que le ha permitido mejorar las cifras de su dotación de profesores, aumentando la proporción de aquellos que cuentan con algún título y/o grado académico. Esto se complementa con la mantención de un plantel estable, con experiencia y trayectoria relevante en su especialidad, y que ha sido capaz de transmitir el sello formador del Instituto Profesional Projazz.

No obstante lo anterior, no hay una clara política de desarrollo docente que establezca condiciones y criterios objetivos y conocidos por la comunidad para entregar reconocimientos e incentivos. En efecto, existe desconocimiento por parte de los docentes, e incluso de algunas autoridades del Instituto Profesional Projazz, de las condiciones sobre las que se estructura la carrera docente, más allá de ciertos reajustes por antigüedad.

La evaluación docente, si bien es completa e incluye aspectos de gestión, autoevaluación y la opinión de alumnos y directores de carrera, carece de la retroalimentación necesaria, lo que le resta la posibilidad de servir de herramienta para generar mecanismos de mejora continua en los docentes, así como el reconocimiento de las fortalezas reconocidas.

- g) En cuanto a las **carreras y otros programas académicos**, se valora la consistencia de la oferta académica de la institución con su misión, visión y fines. La planificación institucional considera la consolidación de las tres carreras que actualmente se imparten, las que muestran calidad en sus

diversos componentes, aportando a la imagen y reputación del Instituto Profesional en el medio.

Las mallas curriculares de las carreras se encuentran diseñadas de manera progresiva y coherente, donde cada asignatura es adecuadamente planificada y cuenta con un programa que se entrega oportunamente a sus alumnos.

La carga curricular de las asignaturas que conforman las mallas curriculares guarda una adecuada relación con los objetivos pedagógicos de las carreras impartidas. Las mallas están organizadas de forma racional, expresan proporcionalidad y son debidamente progresivas; incluyen todas las materias que deberían ser impartidas para el logro formativo eficiente de los objetivos trazados para cada carrera.

Los procesos académicos están debidamente respaldados por un sistema administrativo que se encuentra en pleno funcionamiento y al servicio de los estudiantes.

- h) Respecto de los **recursos educacionales**, el Instituto Profesional entrega el suficiente apoyo material a la docencia, no observándose falencias en este ámbito. Recientemente se ha incorporado un sistema de información académica que respalda el quehacer docente, a la vez que entrega antecedentes a los alumnos, como rúbricas de las pruebas y exámenes.

Los instrumentos musicales son mantenidos por un funcionario especializado, a la vez que son renovados en un tiempo prudente. Por su parte, las clases prácticas cuentan con el equipamiento y la infraestructura necesaria para su correcto desarrollo. La nueva sede cubre ampliamente los requerimientos de la carrera de Teatro Musical, a la vez que entrega espacios de calidad para las distintas presentaciones propias del área de extensión del Instituto Profesional.

Por otra parte, se observan mejoras como la habilitación de una nueva sala de lectura y otra para instrumentos, mejorando la infraestructura en esos ámbitos. Se han adquirido nuevos textos para cubrir las necesidades de primer año de la carrera de Teatro Musical, y se generó un catálogo que se encuentra disponible vía web, haciendo que el material bibliográfico sea más accesible para los alumnos.

- i) En cuanto a la **administración financiera y recursos**, el Instituto Profesional ha logrado contar con estabilidad financiera, pese a haber adquirido una deuda importante con la adquisición del nuevo recinto, lo que se reflejó en una disminución de los márgenes operacionales. Pese a esta disminución, los resultados económicos de la institución resultan suficientes para cubrir los gastos que demanda su operación regular.

En cuanto al retiro de utilidades por parte de los socios, se observa una política responsable, adecuándose a la realidad institucional, y velando por un correcto desarrollo del proyecto educacional.

Projazz efectúa su planificación financiera en base a presupuestos y flujos de caja proyectados en forma anual y posee un manejo centralizado tanto de ingresos como de gastos. Tiene un protocolo definido para que las unidades den a conocer sus requerimientos, los que luego de pasar por las visaciones pertinentes, son cubiertos con recursos provistos por la Dirección de Finanzas a través de la Secretaría General.

El personal encargado del manejo financiero posee las calificaciones requeridas para los cargos que ejercen y proveen a la Dirección Superior la información necesaria como para que ésta pueda tomar oportunamente las decisiones que se requieran.

- j) Sobre la **infraestructura física e instalaciones**, se constata que la institución cuenta con recintos que, en líneas generales, se ajustan a las actividades pedagógicas específicas que realiza, y presentan un buen estado de conservación. Las salas de clases de música se encuentran aisladas acústicamente en forma adecuada, bien iluminadas, climatizadas y tienen un tamaño apropiado a los requerimientos de cada asignatura.

Es necesario que la institución dote al director de la carrera de Teatro Musical de un lugar para desempeñar sus funciones. De igual forma, la biblioteca debe mostrar una planificación del desarrollo de su infraestructura, la cual se encuentra al límite.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que el Consejo Nacional de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades de educación superior que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía.
- 2) Que el artículo 100 del DFL N° 2 de 2009, de Educación, dispone que “Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste. En caso contrario, podrá ampliar el período de verificación hasta por cinco años. Si transcurrido el nuevo plazo la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial”.
- 3) Que el plazo de licenciamiento dispuesto en el DFL N° 2 de 2009, de Educación, ha sido establecido con el objeto que, dentro de él, las instituciones de educación superior puedan demostrar que han consolidado su proyecto institucional y que han dado cabal cumplimiento a los requerimientos del Consejo, en orden a que se den las condiciones necesarias para que pueda certificarse su autonomía.
- 4) Que, en síntesis, a juicio del Consejo, el Instituto Profesional Projazz ha logrado un buen desarrollo en diversas áreas de su quehacer, presentando importantes avances durante su proceso de licenciamiento, no obstante lo cual requiere de mayor tiempo para demostrar que es capaz de responder, de manera autónoma, a los requerimientos que derivan de su proyecto, y para cumplir a cabalidad con los criterios de evaluación definidos por este organismo.

En efecto, se trata de una institución que se encuentra avanzando consistentemente en la concreción de su proyecto y que posee condiciones de operación apropiadas para su funcionamiento, contando con un capital humano valioso, que favorece el cumplimiento de los objetivos académicos propuestos. Sin embargo, y además de las observaciones señaladas en el cuerpo del presente acuerdo, la capacidad autorregulación y de mejora continua del proyecto aún no se encuentran suficientemente desarrolladas, siendo necesario que se refuercen y consoliden las instancias y mecanismos que permitan el oportuno seguimiento del PGD y una

retroalimentación adecuada de distintos procesos a la comunidad educativa, de forma de ir contribuyendo a la instalación de una cultura autoevaluativa.

- 5) Y, en atención a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación de las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional del Instituto Profesional Projazz, analizados a la luz de los criterios de evaluación para institutos profesionales de este organismo,

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- 1) No certificar la autonomía del Instituto Profesional Projazz y ampliar el período de licenciamiento, por un plazo de dos años.
- 2) Calificar como cumplidas las acciones 2) y 7), y como no cumplidas las acciones 3) y 4), dispuestas por el Acuerdo N° 06/2013, y observadas en Oficio N° 326/2013. Y transmitir a la institución las observaciones derivadas de la evaluación efectuada para que las subsane.
- 3) Disponer las siguientes nuevas acciones que el Instituto Profesional Projazz deberá cumplir a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 30 de mayo de 2014:
 - a) Presentar un informe que dé cuenta de una revisión sobre la pertinencia del PGD, así como sus indicadores, metas y medios de verificación, de modo de que éste se constituya en un efectivo mecanismo de gestión, respondiendo de mejor manera a la realidad y necesidades de la institución.
 - b) Mejorar las herramientas de trabajo con las cuales opera en la actualidad el Comité de Autoevaluación en el seguimiento del PGD, así como avanzar en la sistematización de los resultados de las reuniones y procesar mejor la información disponible, con el fin de transmitir información que resulte efectiva para la toma de decisiones de la plana directiva del Instituto.
 - c) Formalizar un programa remedial para los estudiantes que lo requieran, que permita planificar adecuadamente las actividades, estableciendo sus objetivos y señalando claramente las condiciones bajo las cuales se impartirá, junto con las responsabilidades y consecuencias que implicará tanto para los estudiantes como para el Instituto.
 - d) Revisar la política de desarrollo docente, con el fin de definir claramente los elementos que la componen, tales como el valor de la hora docente, incentivos al perfeccionamiento, compromiso, reconocimiento de perfeccionamiento u otros méritos o condiciones del cuerpo docente que la institución decida fomentar. Esta política deberá incorporar la revisión de los mecanismos de retroalimentación de la evaluación docente, proponiendo mejoras, y deberá contemplar, también, mecanismos de socialización.
 - e) Implementar mecanismos tendientes a reforzar el seguimiento que la institución realiza tanto a quienes se encuentran en su proceso de titulación, como a los ex alumnos del Instituto Profesional, con el fin de alcanzar mejores indicadores en sus carreras y mejorar la información que Projazz cuenta con respecto a la pertinencia de los perfiles de egreso, imagen institucional, satisfacción de procesos de enseñanza aprendizaje, entre otros.

- 4) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.
- 5) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial.
- 6) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Ignacio Irrázaval Llona
Presidente
Consejo Nacional de Educación

Fernanda Valdés Raczynski
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación